



Medellín, martes 12 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.176

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003586	Octubre 08 de 2021	3	070003594	Octubre 08 de 2021	26
070003587	Octubre 08 de 2021	6	070003595	Octubre 08 de 2021	28
070003588	Octubre 08 de 2021	9	070003596	Octubre 08 de 2021	30
070003589	Octubre 08 de 2021	12	070003597	Octubre 08 de 2021	33
070003590	Octubre 08 de 2021	15	070003598	Octubre 08 de 2021	36
070003591	Octubre 08 de 2021	18	070003599	Octubre 08 de 2021	39
070003592	Octubre 08 de 2021	21	070003600	Octubre 08 de 2021	41
070003593	Octubre 08 de 2021	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

CM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA** falta una (1) plaza docente en el área Educación Artística – Artes plásticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN** en el área Educación Artística – Artes plásticas, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **DANIEL AUGUSTO JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1036950714**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS**, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN** del municipio de Nariño como docente de aula y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en Educación Artística – Artes plásticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA** del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

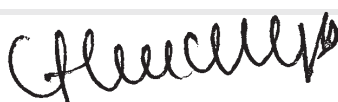
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **DANIEL AUGUSTO JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1036950714**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS**, como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA** de Nariño; viene como docente de aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN** del municipio de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


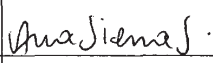

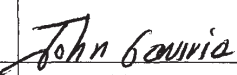
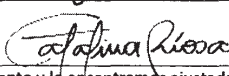
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		05/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR** falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71576216**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** del municipio de Nariño en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71576216**, vinculado en Propiedad, **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE**, como docente de aula en Básica Primaria, para la **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** de Nariño; viene como docente de aula del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR** del municipio de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



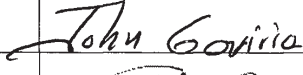

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		05/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR** falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **JESUS ROVINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82361934**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** del municipio de Nariño en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR** del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador **JESUS ROVINSON PINO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82361934**, vinculado en Propiedad, Licenciado **EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNÓLOGA E INFORMÁTICA**, como docente de Básica Primaria, para la **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CÓNDOR** de Nariño; viene como docente de Básica Primaria del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS** del municipio de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

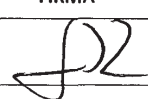
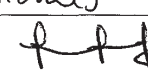
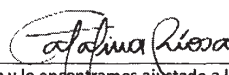
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	5/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA** falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA** en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado a la docente **LEYDY YANETH GIRALDO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21476419**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA** del municipio de Nariño como docente de aula, nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA** del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO	CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **LEYDY YANETH GIRALDO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21476419**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, como docente de aula en Básica Primaria, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA** de Nariño; viene como docente de aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA** del municipio de Nariño.

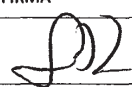
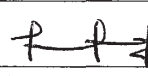
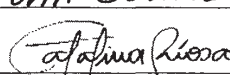
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	AnaSierraS.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	05/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL- AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PANTANILLO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales - Química
			BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BELMIRA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARLOS GONZÁLEZ	LICEO CARLOS GONZÁLEZ	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA (Plaza vacante)
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARLOS GONZÁLEZ	LICEO CARLOS GONZÁLEZ	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS (Plaza vacante)

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

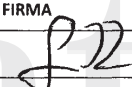

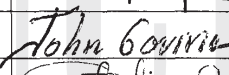
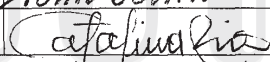
ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/10/2021
Elaboró:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		24/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón

CM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	ESCUELA URBANA GABRIELA GONZÁLEZ	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA MARÍA GALLÁN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Número **1.040.322.154**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal superior Señor de los Milagros; sede

Institución Educativa Escuela Normal superior Señor de los Milagros, población mayoritaria; la señora Gallán Giraldo, viene laborando como docente de aula, Básica

Primaria, de la Institución Educativa Pio XII, sede Escuela Urbana Gabriela González, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Primaria, de la Institución Educativa Pio XII, sede Escuela Urbana Gabriela González, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




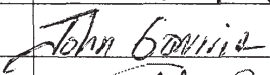

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		30/09/2021
Elaboró:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		29-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003592

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **NARIÑO**, se identificó que, en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **NARIÑO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural Las Mangas, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera, del municipio de Nariño.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar a la servidora docente **ELIZABETH CRISTINA PEREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.941**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural Las Mangas, del Municipio de Nariño, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera, del Municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **NARIÑO**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. LAS MANGAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **NARIÑO**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. LA BALVANERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ELIZABETH CRISTINA PEREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.941**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera, del Municipio de Nariño; la señora Pérez Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Centro Educativo Rural Las Mangas, del Municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ELIZABETH CRISTINA PEREZ OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003593

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un nombramiento provisional a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, quedando de la siguiente manera: Modificación o aclaración del nombramiento: La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° **2021070003284** del 14 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **IDIOLA CORDOBA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.680**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Brugo, del municipio de Toledo.

En razón a que mediante el proceso de reorganización de la planta docente, del municipio de Toledo, se trasladó a la señora **MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.346.312**, como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Brugo, del municipio de Toledo, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2021070003284** del 14 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral cinco; modificando el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora **IDIOLA CORDOBA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.680**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural José María Córdoba, del municipio de Angostura, en reemplazo de la señora **DIANA YAJANA VASQUEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.945**, quien falleció.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003284 del 14 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral cinco, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **IDIOLA CORDOBA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.680**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Brugo, del municipio de Toledo; en el sentido de indicar que su nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural José María Córdoba, del municipio de Angostura, en reemplazo de la señora **DIANA YAJANA VASQUEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.945**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **IDIOLA CORDOBA MATURANA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	06/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	06/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003594

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

* El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

* El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

* En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANZÁ, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT; en la que solicitaron permutar al servidor docente **ALEXIS LAGOS LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.099.205.844**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Centro Educativo Rural La Quiuna, del municipio de Anzá, con la servidora docente **PAOLA ANDREA LEZCANO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.077**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural La Cordillera, del municipio de Anzá.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALEXIS LAGOS LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.099.205.844**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural La Cordillera, del municipio de Anzá, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA LEZCANO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.077**, con quien permuta para traslado; el señor Lagos Lemus, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Centro Educativo Rural La Quiuna, del municipio de Anzá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAOLA ANDREA LEZCANO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.077**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Centro Educativo Rural La Quiuna, del municipio de Anzá, en reemplazo del señor **ALEXIS LAGOS LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.099.205.844**, con quien permuta para traslado; la señora Lezcano Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural La Cordillera, del municipio de Anzá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	05/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003595

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."
- * El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.
- * El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
- * El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
- * En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANZÁ, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT; en la que solicitaron permutar al servidor docente **JAIME ALONSO MUÑOZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.699.440**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Pastorera, del municipio de Anzá, con la servidora docente **DIANA YULIED LONDOÑO LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.852**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural La Choclina, del municipio de Anzá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIME ALONSO MUÑOZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.699.440**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural La Choclina, del municipio de Anzá, en reemplazo de la señora **DIANA YULIED LONDOÑO LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.852**, con quien permuta para traslado; el señor Muñoz Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Pastorera, del municipio de Anzá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA YULIED LONDOÑO LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.852**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Pastorera, del municipio de Anzá, en reemplazo del señor **JAIME ALONSO MUÑOZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.699.440**, con quien permuta para traslado; la señora Londoño Lezcano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural La Choclina, del municipio de Anzá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

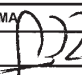
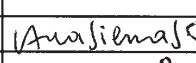
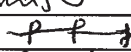
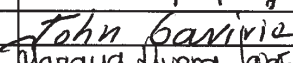
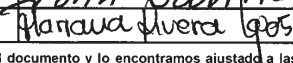
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003596

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANZÁ, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **ANZÁ**, se identificó que, en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANZÁ, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural Chuscalita, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, del municipio de Anzá.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2775, del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a la servidora docente **SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.904**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural Chuscalita, del Municipio de ANZÁ, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será para la plaza trasladada, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, del Municipio de ANZÁ.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ANZÁ, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZÁ	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES sede E R CHUSCALITA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANZÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZÁ	C. E. R. LA CEJITA sede C. E. R. LA CEJITA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N° 2775, del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a la servidora docente **SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.904**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya De Torres, sede Escuela Rural Chuscalita, del Municipio de ANZÁ, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será para la plaza trasladada, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, del Municipio de ANZÁ; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera G. G.	08/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003597

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANZÁ, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **ANZÁ**, se identificó que, en la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural El Encanto, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANZÁ, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, en el nivel de Preescolar, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural El Encanto, del municipio de Anzá, nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la servidora docente **VANESSA ASTRID ARIAS VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.337.126**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, del Municipio de ANZÁ, para la plaza convertida y trasladada, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural El Encanto, del Municipio de ANZÁ.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ANZÁ, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ANZÁ	C. E. R. LA CEJITA sede C. E. R. LA CEJITA	PREESCOLAR
		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida y traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANZÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ANZÁ	I. E. ANZA sede C. E. R. EL ENCANTO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la servidora **VANESSA ASTRID ARIAS VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.337.126**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Anzá, sede Centro Educativo Rural El Encanto, del Municipio de ANZÁ; la señora Arias Vivares, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, del Municipio de ANZÁ según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **VANESSA ASTRID ARIAS VIVARES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cetis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003598

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.599**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, del municipio de Vigía Del Fuerte, por ser la siguiente en la lista de elegibles del municipio de Necoclí, según la Resolución N° 11424, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114245 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.599**, Licenciada en Inglés - Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11417, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114175 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.655.056**, a quien se le termina nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo de la servidora docente **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.599**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, del municipio de Vigía Del Fuerte, por ser la siguiente en la lista de elegibles del municipio de Necoclí, según la Resolución N° 11424, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114245 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.599**, Licenciada en Inglés - Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11417, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114175 de la Comisión Nacional del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Servicio Civil, en reemplazo del señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.655.056**, a quien se le termina nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **DANEYI PALACIOS MARTINEZ**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/0ct/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003599

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003294** del 14 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.854.352**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede Centro Educativo Rural Cordero Icacal, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.713**, quien pasó a otro ente territorial; el señor Palacios López, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Institución Educativa Rural Bonanza, del municipio de Ituango.

En razón a que el señor **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, mediante comunicación escrita, el 01 de octubre de 2021, de manera clara, expresa su voluntad de retirarse del comité de Docentes y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Directivos Docentes Amenazados, y de igual forma expresa que continuará prestando su servicio como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Institución Educativa Rural Bonanza, del municipio de Ituango, declarando libre de toda responsabilidad a la Secretaría de Educación de Antioquia por cualquier hecho relacionado con la denuncia realizada previamente; se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070003294 del 14 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070003294 del 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.854.352, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede Centro Educativo Rural Cordero Icacal, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.836.713, quien pasó a otro ente territorial; en razón a su retiro voluntario del comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.854.352, vinculado en Periodo de Prueba, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Institución Educativa Rural Bonanza, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **RIGOBERTO PALACIOS LOPEZ**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		27/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/06/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de COPACABANA se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **COLEGIO SAN LUIS GONZAGA** falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de COPACABANA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, sede **COLEGIO GABRIELA MISTRAL** en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de COPACABANA.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado a la docente **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42701165, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, sede **COLEGIO GABRIELA MISTRAL** del municipio de COPACABANA en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **COLEGIO SAN LUIS GONZAGA**, del municipio de COPACABANA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de COPACABANA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	Básica Secundaria y Media

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Básica Secundaria y Media

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42701165, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS como docente de Básica Secundaria y Media, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **COLEGIO SAN LUIS GONZAGA** de COPACABANA; viene como docente de Básica Secundaria y Media en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, sede **COLEGIO GABRIELA MISTRAL** del municipio de COPACABANA.

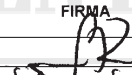
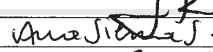

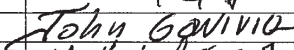
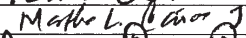
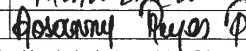
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		31/10/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		6/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		05/10/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		06.10.21
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista		05/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2021000549

Fecha: 29/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el "CLUB DE PATINAJE SOBRE RUEDAS CIUDAD BOLIVAR", cuya sigla es "CEBRAS", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N°. S 000676 del 31 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, en Asamblea Universal, como consta en el acta del 19/04/2021, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N° 7 del 19/04/ 2021 y en la Resolución N°. 02 del 19/04/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que la señora ELIZABETH RUIZ VÉLEZ, en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ELIZABETH RUIZ VÉLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 32.110.872, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DE PATINAJE SOBRE RUEDAS CIUDAD BOLIVAR", cuya sigla es "CEBRAS", con domicilio en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia. Así mismo inscribir a:

ANDRES ALBERTO CIRO ALVAREZ	Secretario	C.C. N°	70.419.176
HILDA LETICIA USUGA PEREZ	Tesorero	C. C. N°	43.416.873
ELIZABETH CHACÓN GARCÍA	Revisor Fiscal	C.C N°.	41.948.207
		T. P.	219160 - T

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2021000549

Fecha: 29/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



VERONICA CASTRO ISAZA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.1.053.797.457
MARTHA LIGIA VÉLEZ DE RUIZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N°. 21.462.912
LAURA VICTORIA CIRO MONSALVE	Comisión Disciplinaria	C.C.N°.1.000.913.971

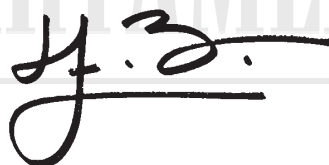
El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 11 de enero del 2019 hasta el 10 de enero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		28/09/2021
Revisó			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 164216 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000537

Fecha: 27/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **CLUB DEPORTIVO ALTOS DE NIQUIA**, con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia; que practica el Fútbol Sala, en Asamblea de Constitución del club lo que consta en el acta del 05/03/2020 y en su Acta Aclaratoria del 09/08/2021, en Asamblea APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO ALTOS DE NIQUIA lo que consta en el acta NO. 002 del 09/03/2020 y en su Acta Aclaratoria del 09/08/2021, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 01 del 09/03/2020, en la resolución N°. 001 del 09/03/2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor **MARCELO ANDRES TAPIAS MAYORGA**, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO ALTOS DE NIQUIA**, que practica el Fútbol Sala, con domicilio en el municipio de Bello – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000537

Fecha: 27/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor MARCELO ANDRES TAPIAS MAYORGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.485.121, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO ALTOS DE NIQUIA**, que practica el Fútbol Sala, con domicilio en el municipio de Bello- Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ALEJANDRO ISAZA MARIN

Secretario

C.C. N°1.020.489.918

LEONARDO FABIO URIBE SANMARTIN

Tesorero

C.C. N°1.036.631.246

JUAN GUILLERMO AMAYA OCAMPO

Revisor

Fiscal

C.C. N° 98.701.645

Principal

T .P. N° 159385-T

IVAN ESTEBAN PELÁEZ ROJAS

Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.035.865.053

MATEO GUTIÉRREZ

Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.040.756.807

JEAN CARLOS MAYORGA PEDROZA

Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.005.187.484

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 4 de marzo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000537

Fecha: 27/09/2021

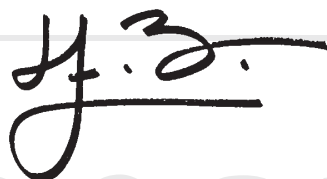
Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.
Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		23/09/2021
Revisó	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164217 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000568

Fecha: 06/10/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por Gobernación de Antioquia mediante la Resolución 3494 del 08/05/2001.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta del 12/08/202, eligieron Revisor Fiscal Suplente y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 07 del 24/07/2021, ante la falta de un miembro del órgano de administración eligieron un miembro del órgano de administración y redistribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
5. Que el señor DANNY ALEXANDER QUINTERO POSSO, en su calidad de presidente solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DANNY ALEXANDER QUINTERO POSSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.264.061, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUIS HERNANDO PULIDO RESTREPO	Vicepresidente	C.C. N°	70.036.112
MARÍA EMMA SERNA ESCOBAR	Secretario	C.C. N°	22.174.711
IVÁN DARÍO VALENCIA HURTADO	Tesorero	C.C. N°	71.729.617
NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO	Vocal	C.C. N°	70.164.992



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000568

Fecha: 06/10/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



SANDRA MILENA TOBÓN CALDERÓN	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.838.179 T.P. N° 130315 -T
MARIA CECILIA HENAO CHICA	Revisora fiscal Suplente	C.C. N° 32.542.935 T.P. N° 15274-T
CARLOS ARTURO HOLGUIN MORENO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.301.319
CAROLINA GÓMEZ ARBELÁEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.036.402.511
CARLOS ESCOBAR SOTO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 16.236.264

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 17 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		04/10/2021
Revisó	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164218 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
